



NOTIFICACIÓN

Reg. N.SG. 81-15

PARA: Comunidad Educativa Landivariana

DE: Lcda. Fabiola Padilla Beltranena
Secretaria general

FECHA: 13 de noviembre de 2015

De acuerdo a la resolución de Rectoría número 39-15, de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, se transcribe para su conocimiento lo siguiente:

“El rector, P. Eduardo Valdés Barría, S. J. **RESUELVE:** Aprobar con base en las facultades otorgadas por el Consejo Directivo, la modificación al Reglamento General de acuerdo a la reestructuración de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección, de la manera siguiente:

- I) **CAMBIO DE NOMBRE.** Aprobar el cambio de nombre del Periódico Digital Plaza Pública, por el de Medio de Comunicación Plaza Pública (PzP); cambio que incluye el traslado de los colaboradores y sus correspondientes plazas, de los bienes materiales y la modificación del centro de costo para el efecto.
- II) **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL.** Dada la reestructuración de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección, se reforma el Reglamento General de la Universidad Rafael Landívar en aquellos artículos relacionados con dicha reestructuración y que modifican su contenido, en especial el CAPITULO VIII - VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN, de la manera siguiente:

CAPITULO VIII

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN ¹

Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigación y Proyección, en adelante VRIP, es la dependencia de la Universidad Rafael Landívar encargada de definir y concretar la visión universitaria respecto a la investigación creativa, la formación integral y la incidencia pública para garantizar una proyección institucional apegada a la identidad landivariana y la tradición jesuítica. En consecuencia, también le corresponde establecer estructuras,

¹ La numeración de artículos deberá ajustarse al ser incorporado al Reglamento General, retomando la numeración correlativa.





procesos y capacidades para cumplir con la misión y contribuir, desde la propia naturaleza institucional, a consolidar una sociedad inclusiva, justa y sostenible en los ámbitos sociocultural, económico, político-institucional y ambiental.

La investigación que impulsa la VRIP, en sintonía con la visión universitaria landivariana, se caracteriza por una calidad sustentada en el rigor científico, la pertinencia sociocultural y un enfoque multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar. Sus capacidades humanas, físicas, financieras y gerenciales están orientadas a discernir, con mirada rigurosa, la realidad, conocerla y transformarla y contribuir a resolver problemas y a abatir riesgos estructurales y letales de la sociedad. También a nutrir los procesos de formación y a incrementar el acervo intelectual y cultural de la Universidad, del país y de la región. Le anima el horizonte de consolidar una sociedad inclusiva, justa y sostenible y fomentar una cultura de fe y justicia en diálogo con la ciencia.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN.

Artículo 2. El vicerrector de Investigación y Proyección es el responsable del quehacer investigativo multi, inter y transdisciplinario al interior de la Universidad y de su incidencia sociocultural a favor del desarrollo humano integral sostenible y su entorno a través de la producción de conocimientos, el fortalecimiento de capacidades, la cooperación y la proyección social de la Universidad.

El vicerrector de Investigación y Proyección será nombrado a propuesta del rector por el Consejo Directivo, por un período de tres años y podrá ser redesignado.

Artículo 3. Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección:

- a) Crear políticas, programas y estrategias que estimulen el desarrollo cuantitativo y cualitativo de la investigación con pertinencia y rigor, en apego a la tradición e identidad jesuítica y landivariana.
- b) Incidir en la transformación social, desde la propia identidad universitaria landivariana, en los niveles local, nacional e internacional, a través de la producción de conocimientos y la articulación de esfuerzos con otros actores relevantes en el país.
- c) Dirigir, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias de investigación y proyección establecidas por la Universidad.
- d) Dirigir y apoyar a las diferentes unidades de la VRIP en la gestión de recursos y condiciones necesarias para el financiamiento de las políticas y programas de investigación, formación, incidencia y proyección definidos en el marco de la misión de la Universidad.
- e) Fomentar la producción y difusión de publicaciones con base en la producción intelectual de la VRIP y la comunidad landivariana.





- f) Dirigir, establecer y mantener sistemas de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, programa y estrategias de investigación y proyección de la Universidad.
- g) Asesorar al rector y a los órganos de Dirección Superior de la Universidad para definir posturas institucionales, orales y escritas, frente a situaciones de orden público tanto a nivel nacional como a nivel regional y global que requieran la iluminación universitaria investida de objetividad, rigor, espíritu propositivo e inspiración cristiana.
- h) Promover y evaluar las relaciones de todas las unidades de la VRIP con otras organizaciones e instituciones de la sociedad guatemalteca y del ámbito internacional.
- i) Proponer y asesorar al rector acerca de la conveniencia de suscripción de convenios institucionales y personales para impulsar las políticas, programas y estrategias de investigación y proyección.
- j) Diseñar y ejecutar iniciativas para la integración de la VRIP y de sus unidades en el marco del sistema universitario y promover la utilización óptima de la infraestructura de apoyo a la investigación, formación e incidencia disponible.
- k) Realizar las demás funciones que le asigne el rector de la Universidad.

ORGANISMOS AUXILIARES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones, el vicerrector de Investigación y Proyección se apoya en una estructura organizada matricialmente, en torno a tres categorías de entidades que desarrollan sus actividades conforme un orden jerárquico de programas, subprogramas, campos, líneas y proyectos:

- a) Direcciones, encargadas de impulsar la integración y armonización de acciones sustantivas (investigación, formación, incidencia y proyección) y procesos.
 - 1) Dirección de Gestión de Investigación (DGI)
 - 2) Dirección de Formación y Acción para el Desarrollo Integral (DIFADI)
 - 3) Dirección de Incidencia Pública (DIP)
- b) Institutos de Investigación y Proyección, encargados de coordinar la totalidad de la investigación que impulsa la Vicerrectoría.
 - 1) Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad (IARNA)
 - 2) Instituto de Investigación y Proyección sobre Diversidad Sociocultural e interculturalidad (ILI)
 - 3) Instituto de Investigación y Proyección sobre el Estado (IIPE)





- 4) Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IPGT)
 - 5) Instituto de Investigación y Proyección sobre Economía y Sociedad Plural (IDIES)
 - 6) Instituto de Investigación y Proyección sobre Ciencia y Tecnología (IPCYT)
- c) Unidades de apoyo a la investigación y proyección, encargadas de funciones especiales que dan soporte y contribuyen a la articulación entre investigación, formación, incidencia y proyección universitaria.
- 1) Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Sociales (IJ)
 - 2) Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Arquitectura y Diseño (INDIS)
 - 3) Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Musicología "Monseñor Luis Manresa Formosa, S.J." (IMUS)
 - 4) Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Ciencias de la Salud (IECIS)
 - 5) Medio de Comunicación Plaza Pública (PzP)
 - 6) Unidad de Coordinación del Sistema de apoyo al Apostolado Social (UAS)
 - 7) Unidad de Coordinación del Sistema de Gestión de Financiamiento (UGF)
 - 8) Unidad de Opinión Pública y Medios (UNOP)
 - 9) Unidad de Información Estratégica para la Investigación y Proyección (UIE)
 - 10) Unidad de la Revista Eutopía (RE)

Artículo 5. Como parte de la estructura de apoyo adscrita al despacho del vicerrector, se establecen las siguientes instancias:

- a) Apoyo al despacho del vicerrector: asistencia ejecutiva, asistencia de operaciones y apoyo de asesores específicos de carácter nacional o internacional.
- b) Coordinación General de Planificación: instancia encargada de apoyar al despacho en el proceso central de planificación, seguimiento y evaluación de la VRIP en su totalidad
- c) Cátedras Universitarias: La VRIP podrá establecer y conducir cátedras universitarias siguiendo los procedimientos institucionales vigentes para su creación y conducción.



Dirección de Gestión de Investigación (DGI)

Artículo 6. La Dirección de Gestión de Investigación es la entidad de la VRIP que gestiona y promueve, tanto los recursos como las condiciones que favorecen la labor de investigación multi, inter y transdisciplinaria de los Institutos de Investigación y Proyección. Como parte del apoyo al despacho del vicerrector, realiza actividades de planificación, seguimiento y evaluación de la investigación y del desempeño con base en productos, resultados e impactos universitarios; asegura condiciones administrativas favorables a la investigación; diseña y ejecuta diferentes instrumentos de gestión de financiamiento interno y externo; gestiona y promueve vinculaciones académicas internas, nacionales e internacionales; gestiona, implementa y da seguimiento a mecanismos de vinculación con la Vicerrectoría Académica tanto en el Campus Central como en las demás presencias territoriales y, en general, promueve el desarrollo pleno de las políticas y programas de investigación en una interacción virtuosa con las tareas de formación, incidencia y proyección universitaria.

El director de Gestión de Investigación es propuesto por el vicerrector de Investigación y Proyección y es nombrado por el rector por un periodo de tres años pudiendo ser redesignado. El ámbito de responsabilidad del director es nacional y abarca al sistema universitario. Procede como corresponsable de la misión de la Vicerrectoría.

Artículo 7. Corresponde a la Dirección de Gestión de Investigación (DGI):

- a) Diseñar y ejecutar políticas, programas y estrategias de fortalecimiento de la investigación universitaria (tanto la creativa como la formativa), buscando su relación virtuosa y sinérgica con procesos de formación, incidencia y proyección.
- b) En sinergia con la Coordinación General de Planificación, apoyar el proceso de planificación, seguimiento y evaluación de los Institutos de Investigación y Proyección y de las Unidades de apoyo a la investigación y Proyección, lo cual incluye:
 - i. colaborar en sus procesos de planificación;
 - ii. dar seguimiento al cumplimiento de sus productos;
 - iii. evaluar su desempeño (con base en productos), sus resultados e impactos (diseño metodológico y puesta en marcha) y la calidad de la investigación;
 - iv. sistematizar los avances de investigación, con base en análisis de productos, resultados e impactos universitarios (abordaje de programas en términos de objetivos y alcances, balances dentro y entre programas, vinculaciones con procesos de formación e incidencia, limitantes, desafíos);
 - v. elaborar y completar instrumentos de retroalimentación trimestral, anual y quinquenal; y
 - vi. preparar informes consolidados para el vicerrector y la comunidad universitaria.





- c) Gestionar y dar seguimiento a condiciones administrativas favorables a la investigación, lo cual incluye:
 - i. optimización de procesos y procedimientos internos aplicables a la investigación tales como la sistematización (formatos y otros instrumentos de apoyo), cumplimientos de criterios, estándares, plazos, rendiciones de cuentas, otros (convenios, permisos de viaje, personal, entre otros);
 - ii. formación-inducción en procesos y procedimientos internos aplicables a la investigación;
 - iii. asistencia al despacho en gestiones internas por delegación (representaciones, aprobaciones, dictámenes, otros).
- d) En sinergia con la Unidad de Coordinación del Sistema de Gestión de Financiamiento, con los Institutos de Investigación y Proyección, y con las unidades de apoyo a la Investigación y Proyección, coadyuvar en la gestión de recursos internos-externos y gestión de vinculaciones académicas internas, nacionales e internacionales; lo que incluye:
 - i. seguimiento a política y estrategia de gestión de financiamiento en coordinación con la unidad respectiva (gestión y seguimiento de instrumentos y mecanismos de financiamiento);
 - ii. gestión de vinculaciones académicas nacionales e internacionales (convenios académicos, intercambios, becas, publicaciones en revistas nacionales e internacionales, entre otros);
 - iii. gestión y seguimiento a mecanismos de vinculación con la Vicerrectoría Académica (Campus Central y demás campus y sedes) y otras vicerrectorías de la Universidad.
- e) Estimular y promover la difusión de resultados de investigación en medios y ámbitos de interés nacional e internacional que tienen prioridad para exponer la identidad landivariana por intermedio del quehacer investigativo. Lo anterior lo hará en coordinación con la Unidad de Opinión Pública y Medios, la Unidad de Información Estratégica para la Investigación y Proyección y la Revista Eutopía.
- f) Promover, estimular y evaluar las relaciones de los institutos de investigación y proyección con otras organizaciones e instituciones del Estado, la sociedad guatemalteca y la comunidad internacional.
- g) Apoyar al vicerrector en la implementación de prácticas de rendición de cuentas claras y oportunas, tanto al interior de la Universidad como en las relaciones con la comunidad de cooperantes de la Universidad.
- h) Asumir otras responsabilidades propias del ámbito de la gestión de investigación que le sean asignadas por el vicerrector de Investigación y Proyección.





Dirección de Formación y Acción para el Desarrollo Integral (DIFADI)

Artículo 8. La Dirección de Formación y Acción para el Desarrollo Integral (DIFADI), es la entidad de la de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección que junto con la Vicerrectoría de Integración Universitaria –VRIU- y otras dependencias de la Universidad, se encarga de promover, hacia adentro, procesos de formación para asegurar la adecuada inducción laboral; la identificación del personal de la Vicerrectoría con la misión Universitaria, la identidad landivariana, la tradición jesuita y el fortalecimiento multi, inter y transdisciplinar de los investigadores. Hacia afuera, la DIFADI fortalece las capacidades de los socios de la Universidad, especialmente liderazgos locales, el fortalecimiento organizacional y el empoderamiento de actores colectivos e individuales. Además trabaja en la generación y fortalecimiento de tejidos sociales necesarios para transformar la sociedad de acuerdo a la visión y misión universitaria.

El director de Formación y Acción para el Desarrollo Integral es propuesto por el vicerrector de Investigación y Proyección y es nombrado por el rector por un periodo de tres años pudiendo ser redesignado. El ámbito de responsabilidad del director es nacional y abarca el sistema universitario. Procede como corresponsable de la misión de la Vicerrectoría.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Formación y Acción para el Desarrollo Integral (DIFADI):

- a) Diseñar y ejecutar políticas, programas y estrategias de fortalecimiento de los proceso de formación integral, junto con la Vicerrectoría de Integración Universitaria –VRIU-, tanto al interior de la VRIP y el sistema universitario para asegurar su vinculación virtuosa y sinérgica con procesos de investigación, incidencia y proyección, como en el ámbito externo de la Universidad, tratando de diferenciar enfoques según regiones y actores con los que la Universidad se relaciona.
- b) Asegurar el soporte a la investigación y la incidencia a través de procesos de formación que apoyen los enfoques multi, inter y transdisciplinares.
- c) Apoyar en la consecución de resultados e impactos universitarios a partir de los productos de investigación generados por los Institutos de Investigación y Proyección de la VRIP
- d) Propiciar la articulación de las diferentes entidades de la VRIP y el Sistema Universitario en torno a políticas, programas y estrategias de proyección nacional y territorial.
- e) Promover la formación integral de socios locales de la universidad a fin de que puedan optimizar el uso de los hallazgos de investigación y vincularse eficientemente en procesos de incidencia pública en favor de la transformación social territorial.





- f) Sistematizar la labor de formación de la VRIP y diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación.
- g) Fomentar la complementariedad entre los procesos de formación técnico-científica de la VRIP y los procesos de formación a cargo de la Vicerrectoría Académica.
- h) Desplegar esfuerzos para la gestión de recursos (internos y externos) y de las condiciones de apoyo a sus tareas sustantivas.
- i) Asumir otras responsabilidades propias del ámbito de formación que le sean asignadas por el vicerrector de Investigación y Proyección.

Dirección de Incidencia Pública (DIP)

Artículo 10. La Dirección de Incidencia Pública (DIP) es la entidad de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección que se encarga de sistematizar el conocimiento generado a través de procesos de investigación propios, del sistema universitario o de otras entidades afines, a fin de elaborar propuestas tendientes a transformar realidades que impiden el tránsito hacia una sociedad incluyente, justa y sostenible. También le corresponde hacer análisis y reflexiones sobre la coyuntura política y formular propuestas inmediatas sin perder de vista su vinculación con realidades y contextos complejos y de largo alcance temporal. La labor de incidencia transformadora de esta entidad se impulsa atendiendo a la naturaleza institucional de la Universidad y en sintonía con las tareas sustantivas que le son propias. Busca, con la labor de incidencia, iluminar situaciones confusas con conocimiento pertinente y riguroso, y coadyuvar con el empoderamiento de los sectores que le resultan preferentes a la acción universitaria landivariana.

El director de Incidencia Pública es propuesto por el vicerrector de Investigación y Proyección, y es nombrado por el rector por un período de tres años pudiendo ser redesignado. El ámbito de responsabilidad del director es nacional y abarca el sistema universitario. Procede como corresponsable de la misión de la Vicerrectoría.

Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Incidencia Pública (DIP):

- a) Diseñar y ejecutar políticas, programas y estrategias de fortalecimiento de los procesos de incidencia pública para asegurar su vinculación virtuosa y sinérgica con procesos de investigación, formación y proyección.
- b) Asegurar el soporte a la investigación y la formación a través de procesos de incidencia que optimicen los resultados y los impactos universitarios en la realidad nacional conforme la visión de justicia, inclusión y sostenibilidad que caracterizan la identidad landivariana.
- c) Representar a la VRIP en espacios de debate público cuando reciba la delegación del vicerrector o del rector de la Universidad.



- d) Fomentar y consolidar la presencia universitaria, atendiendo a su naturaleza y carácter institucional, en el entorno extra-universitario con miras a fortalecer una sociedad incluyente, justa y sostenible.
- e) Orientar y acompañar al sistema universitario para concretar una proyección universitaria coherente a partir de la acción sinérgica y rigurosa en materia de investigación, formación e incidencia.
- f) Sistematizar la labor de incidencia de la VRIP y diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación.
- g) Desarrollar sistemáticamente análisis de coyuntura sobre la realidad nacional y ponerlos al servicio del sistema universitario y el público en general.
- h) Desarrollar propuestas para las reformas estructurales que necesita la sociedad nacional y regional con base en la investigación universitaria y conducir debates para su análisis y puesta en marcha.
- i) Desplegar esfuerzos para la gestión de recursos (internos y externos) y de las condiciones de apoyo a sus tareas sustantivas.
- j) Asumir otras responsabilidades propias del ámbito de incidencia que le sean asignadas por el vicerrector de Investigación y Proyección.

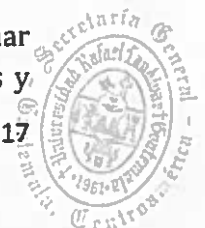
Institutos de Investigación y Proyección.

Artículo 12. Los Institutos de Investigación y Proyección son las entidades que, bajo el liderazgo y dirección del vicerrector de Investigación y Proyección, organizan y conducen los programas institucionales de investigación, difunden sus productos y resultados, y fomentan su utilización para la transformación social, la retroalimentación de la docencia y en general, el incremento del acervo intelectual y cultural de la Universidad, del país y de la región. En la lógica de la planificación, los productos de investigación serán la base para la consecución de resultados e impactos en los territorios y en distintos ámbitos, a partir de la acción sinérgica con procesos de formación, incidencia y proyección. La investigación que impulsan los institutos se caracteriza por el rigor científico y la pertinencia orientando sus esfuerzos hacia las opciones preferenciales propias de la tradición jesuita y la identidad landivariana.

Cada Instituto de Investigación y Proyección será dirigido por un director nombrado por el rector a propuesta del vicerrector de Investigación y Proyección por un periodo de tres años pudiendo ser redesignado. El ámbito de responsabilidad de los directores es nacional y abarca el sistema universitario. Proceden como corresponsables de la misión de la VRIP.

Artículo 13. Corresponde a los Institutos de Investigación y Proyección:

- a) Organizar y dirigir los procesos de investigación multi, inter y transdisciplinar conforme los programas de investigación de la VRIP, difundir sus productos y





resultados, y fomentar su utilización en procesos de formación, incidencia y proyección universitaria.

- b) Dotar del sustento científico a las propuestas de reformas estructurales de la sociedad que propone la Universidad.
- c) Suministrar conocimiento, información, experiencia acumulada y propuestas, elevar capacidades y diseñar soluciones a los problemas sistémicos que afectan a las personas, grupos, comunidades y su entorno, especialmente a los pobres, sufrientes y más vulnerables de la sociedad.
- d) Evaluar las capacidades y actuaciones de los diferentes sistemas de organización de la vida social para satisfacer necesidades que son de interés público.
- e) Fortalecer y renovar la capacidad académica de proyección universitaria a través de la investigación multi, inter y transdisciplinaria, la reflexión y el debate, la cooperación técnica y la asesoría orientada a identificar modificaciones para provocar desenlaces transformadores de la realidad del país y de la región.
- f) Analizar las consecuencias de la aplicación de ciertas modalidades y enfoques de políticas públicas y actuaciones privadas.
- g) Procurar y aplicar diligentemente los procedimientos aplicables a la investigación y proyección y, desplegar esfuerzos para la gestión de recursos (internos y externos) y de las condiciones de apoyo a la investigación y proyección
- h) Diseñar y ejecutar mecanismos e instrumentos de trabajo coordinado con la Vicerrectoría Académica y sus Facultades fortaleciendo sus capacidades para la docencia, la investigación formativa y la acreditación internacional.
- i) Apoyar las actividades inherentes a la Vicerrectoría de Integración Universitaria y desarrollar una relación cooperativa en materia técnico-científica con la Vicerrectoría Administrativa en todo el sistema universitario.
- j) Optimizar el uso de la infraestructura universitaria en favor de la investigación en coordinación con la Vicerrectoría Académica, con miras a involucrar a estudiantes y profesores en iniciativas concretas de investigación.
- k) Planificar y sistematizar la labor de investigación y proyección bajo su responsabilidad y diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación de productos, resultados e impactos universitarios.
- l) Asumir otras responsabilidades propias de ámbito de investigación y proyección que le sean asignadas por el vicerrector de Investigación y Proyección.

Unidades de Apoyo a la Investigación y Proyección

Artículo 14. Las unidades de apoyo a la investigación y proyección, bajo el liderazgo y dirección del vicerrector de Investigación y Proyección, procuran el respaldo y medios, articulan condiciones, complementan y acompañan los ámbitos sustantivos de investigación, formación, incidencia y proyección que impulsa la Vicerrectoría de Investigación y Proyección. Estas unidades serán autorizadas o suprimidas por el rector a





propuesta del vicerrector de Investigación y Proyección y conforme los procedimientos internos.

Cada unidad de apoyo a la investigación y proyección será dirigida por un director o coordinador nombrado por el rector a propuesta del vicerrector de Investigación y Proyección por un periodo de tres años pudiendo ser redesignado. El ámbito de responsabilidad de los directores o coordinadores de unidad es nacional y abarca el sistema universitario. Proceden como corresponsables de la misión de la VRIP.

Artículo 15. Corresponde a los Institutos de Investigación y Estudios Superiores:

- a) Apoyar la investigación creativa que impulsa la VRIP debiendo registrar y coordinar sus procesos de investigación con los Institutos de Investigación y Proyección según las disciplinas correspondientes.
- b) Apoyar procesos de investigación formativa en coordinación con las Unidades Facultativas correspondientes de la Vicerrectoría Académica.
- c) Apoyar en la conceptualización, diseño, implementación y conducción de procesos de formación superior en apoyo a la Vicerrectoría Académica.
- d) Apoyar procesos de capacitación y asistencia técnica tanto al interior de la Universidad como en función de socios externos.
- e) Realizar las demás funciones que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección.

Artículo 16. Corresponde al Medio de Comunicación Plaza Pública (PzP):

- a) Colaborar en la construcción de ciudadanía crítica.
- b) Producir información profunda y veraz.
- c) Constituirse en una plataforma de diálogo y debate.
- d) Formar periodistas.
- e) Realizar las demás funciones que determine el vicerrector de Investigación y Proyección y el Consejo Editorial, según corresponda a cada instancia.

Artículo 17. Corresponde a la Unidad de Coordinación del Sistema de apoyo al Apostolado Social (UAS):

- a) Organizar, integrar, dar seguimiento y evaluar los esfuerzos que desarrolla la VRIP en apoyo al apostolado social de la Compañía de Jesús.
- b) Promover y participar en procesos de investigación, formación, incidencia y proyección en favor del Apostolado Social.
- c) Asegurar una continua y efectiva comunicación con las otras unidades de la VRIP para asegurar que el apoyo al apostolado social ocurra de manera institucionalizada y efectiva.





- d) Preparar informes de avance y finales conforme lo establece el proceso de planificación de la VRIP y presentarlos a los miembros del Sistema de Apoyo al Apostolado Social.
- e) Realizar las demás funciones que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección.

Artículo 18. Corresponde a la Unidad de Coordinación del Sistema de Gestión de Financiamiento (UGF):

- a) Apoyar a la VRIP en la formulación y ejecución de políticas, estrategia e instrumentos de financiamiento para el apoyo a la investigación, formación, incidencia y proyección universitaria, así como para los programas de becas universitarias.
- b) Organizar y articular los esfuerzos de la VRIP en materia de gestión de financiamiento externo.
- c) Vincular a los benefactores de la Universidad con la actividad de la misma.
- d) Dar seguimiento e informar a los benefactores sobre la utilización de sus aportes.
- e) Asesorar al vicerrector de Investigación y Proyección en la conceptualización, diseño y ejecución del Fondo Estratégico de Investigación Landivariana y de otros mecanismos de financiamiento de la investigación, formación, incidencia y proyección universitaria.
- f) Realizar las demás funciones que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección.

Artículo 19. Corresponde a la Unidad de Opinión Pública y Medios (UNOP):

- a) Proponer y diligenciar acercamiento, métodos e instrumentos (como las encuestas, entrevistas y otros) para captar la opinión de la población
- b) Articular recursos y generar condiciones para el desarrollo ordenado del trabajo en materia de medios y opinión pública de la VRIP en sintonía con sus ámbitos sustantivos de trabajo.
- c) Diseñar y ejecutar iniciativas de opinión pública para el fortalecimiento de la acción política basada en ciencia de la universidad y sus socios.
- d) Realizar las demás funciones que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección.

Artículo 20. Corresponde a la Unidad de Información Estratégica para la Investigación y Proyección (UIE):



- a) Organizar y fortalecer las capacidades de la VRIP en materia de gestión de información para el soporte de procesos de investigación, formación, incidencia y proyección universitaria.
- b) Apoyar en el diseño, seguimiento y evaluación de estudios basados en el uso de métodos cuantitativos y cualitativos de investigación
- c) Suministrar soporte tecnológico actualizado para desarrollar las tareas de investigación, formación, incidencia y proyección universitaria a las Unidades de la VRIP y del Sistema Universitario en coordinación con otras dependencias de la Universidad.
- d) Ofrecer servicios de soporte a las tareas sustantivas de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Integración Universitaria y la VRIP en todo el Sistema Universitario.
- e) Realizar las demás funciones que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección.

Artículo 21. Corresponde a la Revista Eutopía (RE):

- a) Divulgar la investigación científica producida por la VRIP y otras Unidades del Sistema Universitario.
- b) Apoyar e incentivar a los investigadores de la VRIP y otras unidades del sistema universitario a publicar hallazgos de investigación con los estándares requeridos por la RE.
- c) Impulsar las alianzas requeridas para potenciar las capacidades de la RE en la promoción nacional e internacional de la investigación de la VRIP y otras Unidades del Sistema Universitario.
- d) Realizar las demás funciones que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección.

Instancias de Integración, Armonización y Decisión

Artículo 22. Las instancias de integración, armonización y decisión son espacios de encuentro que, bajo el liderazgo del vicerrector de Investigación y Proyección, posibilitan el impulso ordenado, integrado, multi, inter y transdisciplinar de la labor de investigación, formación, incidencia y proyección universitaria. Las instancias permanentes son:

- a) Consejo de Investigación y Proyección;
- b) Consejo Editorial del Medio de Comunicación Plaza Pública; y
- c) Comisiones Académicas.

Otras instancias serán autorizadas o suprimidas por el vicerrector de Investigación y Proyección conforme las necesidades derivadas de la dinámica de la labor institucional.





Consejo de Investigación y Proyección

Artículo 23. El Consejo de Investigación y Proyección estará integrado por los Directores de Gestión de Investigación, de Formación y Acción para el Desarrollo Integral y de Incidencia Pública; los Directores de Institutos de Investigación y Proyección, el Coordinador del Medio de Comunicación Plaza Pública y el Coordinador General de Planificación. Según sea requerido por el vicerrector de Investigación y Proyección podrán participar otros directores de las Unidades de Apoyo a la Investigación y Proyección. El rol de Secretaría del Consejo será designado por el vicerrector entre los miembros de las instancias de apoyo al despacho.

Las reuniones ordinarias se celebraran mensualmente bajo la conducción del vicerrector de Investigación y Proyección y trimestralmente serán dirigidas por el rector quien se hará acompañar del Secretario General de la Universidad. El vicerrector de Investigación y Proyección podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

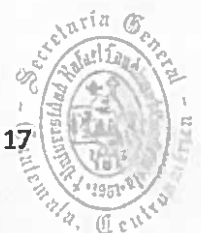
Artículo 24. Corresponde al Consejo de Investigación y Proyección:

- a) Organizar y dar seguimiento a la labor de investigación conforme la agenda adoptada por la VRIP.
- b) Articular sinérgica y virtuosamente las acciones de investigación, formación, incidencia y proyección universitaria.
- c) Identificar e impulsar procesos de trabajo articulado para la retroalimentación de la docencia universitaria.
- d) Evaluar y consolidar los resultados, el impacto universitario y la calidad de la investigación que impulsa la VRIP.
- e) Proponer adecuaciones a los procesos de soporte y a los procesos sustantivos de la VRIP buscando los mejores niveles de desempeño y su sostenibilidad.

Consejo Editorial del Medio de Comunicación Plaza Pública

Artículo 25. El Consejo Editorial de Plaza Pública es el órgano rector de la estrategia y la política editorial por las cuales se guiará el medio. Estará integrado por:

- a) Presidente quien dirige el Consejo, nombrado por el rector para un periodo de tres años prorrogables;
- b) Vicepresidente quien dirige el Consejo en ausencia del Presidente, que recae en el vicerrector de Investigación y Proyección;
- c) Cinco vocales:
 - 1) vicerrector Administrativo
 - 2) director de Incidencia Pública de la VRIP
 - 3) Coordinador de Plaza Pública





- 4) Dos miembros externos nombrados en el seno del consejo, para un periodo de tres años prorrogables. Los miembros externos pierden esa calidad cuando se ausenten a más de seis reuniones ordinarias.

d) Secretaría del Consejo que recae en la Dirección Editorial de Plaza Pública.

Los Vicerrectores de Investigación y Proyección y Administrativo podrán nombrar a un suplente quien asistirá a las reuniones en ausencia de estos. Será a través del despacho del vicerrector de Investigación y Proyección que se gestionen los nombramientos y se hagan parte de los archivos institucionales.

Las reuniones ordinarias se celebrarán quincenalmente y de manera ordinaria a propuesta del Coordinador de Plaza Pública quien tendrá una comunicación estrecha con la presidencia y la vicepresidencia.

Artículo 26.Corresponde al Consejo Editorial de Plaza Pública:

- a) Dirigir la política y la estrategia editorial que guían Plaza Pública.
- b) Diseñar los planes estratégicos quinquenales de Plaza Pública.
- c) Diseñar la política editorial de Plaza Pública, en coherencia tanto con la agenda de investigación de la VRIP como con la deontología periodística y sus principios profesionales de excelencia, pertinencia, pluralidad y apertura al diálogo.
- d) Velar por el cumplimiento de a) y b), facilitarlo y evaluarlo semestralmente y a posteriori.
- e) Salvaguardar y fomentar la calidad y la excelencia de Plaza Pública.
- f) Proponer enfoques y reflexiones para artículos editoriales, que ofrecen la opinión del medio, y aprobarlos.
- g) Constituirse en comité de crisis en segunda instancia, siendo el Coordinador General de Plaza Pública y su equipo técnico la primera.
- h) Atender en segunda instancia quejas de afectados por publicaciones, problemas legales, o similares; y trasladárselas al Coordinador de Plaza Pública y su equipo técnico cuando no se haya agotado la primera.
- i) Intermediar con los órganos directivos de la Universidad.
- j) Promover la difusión de Plaza Pública y el uso de su trabajo en la Universidad y otros ámbitos.
- k) Informar periódicamente al equipo directivo de la URL sobre el trabajo de Plaza Pública.
- l) Erigirse en un órgano de consulta, reflexión e intercambio de información.
- m) Otras acciones que sean definidas por el Consejo Editorial.





Comisiones Académicas

Artículo 27. Las Comisiones Académicas serán unidades compuestas por académicos de las Facultades e investigadores de la VRIP. Serán integradas por medio de designaciones conjuntas entre los Vicerrectores de la Vicerrectoría Académica y de la VRIP, con un mínimo de cuatro miembros y celebrarán reuniones ordinarias bimensualmente y de manera extraordinaria cuando sea requerido por el decano de la Facultad o el director de Instituto de Investigación y Proyección correspondientes.

Artículo 28. Corresponde a las Comisiones Académicas:

- a) Diseñar y poner en marcha políticas, estrategias y mecanismos de integración entre la VRIP y la Vicerrectoría Académica con aplicación en todo el sistema universitario.
- b) Impulsar de manera conjunta el desarrollo de la investigación creativa y formativa, y la integración de investigadores, profesores y estudiantes en el marco de la Agenda de Investigación y Proyección de la VRIP.
- c) Asegurar la retroalimentación de la docencia con la investigación producida en la VRIP.
- d) Coordinar el desarrollo de programas conjuntos de educación superior.
- e) Promover la optimización y el uso conjunto de la infraestructura institucional de apoyo a la investigación y formación conforme los acuerdos de la VRIP y la VRAC.
- f) Otras acciones que sean definidas conjuntamente entre los vicerrectores de la VRIP y de la Vicerrectoría Académica.

Otras Instancias de Integración, Armonización y Decisión:

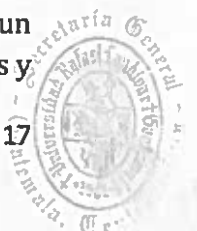
Artículo 29. Cada instancia de integración, armonización y decisión será conformada por el vicerrector de Investigación y Proyección a través de memorandos institucionales donde se especificaran sus fines, funcionamiento y duración.

Artículo 30. Corresponde a las otras instancias de integración, armonización y decisión:

- a) Posibilitar el impulso ordenado, integrado, multi, inter y transdisciplinar de la labor de investigación, formación, incidencia y proyección universitaria.
- b) Promover la integración efectiva del talento humano de la VRIP.
- c) Realizar funciones específicas que asigne el vicerrector de Investigación y Proyección y que convengan a la misión institucional.

Carrera de Investigación

Artículo 31. El vicerrector de Investigación y Proyección promueve la carrera de investigación de la Vicerrectoría con miras a consolidar gradual y progresivamente un cuerpo de investigadores de alto nivel en términos de formación disciplinar, habilidades y





actitudes favorables a la investigación multi, inter y transdisciplinar y a la integración sinérgica con los procesos de formación, incidencia y proyección universitaria. La carrera promoverá la movilidad entre categorías de investigadores. Estas categorías así como sus niveles salariales serán aprobadas por el rector a propuesta del vicerrector de Investigación y Proyección.

Fondo Estratégico de Investigación Landivariana

Artículo 32. El vicerrector de Investigación y Proyección establece y promueve el fortalecimiento del Fondo Estratégico de Investigación Landivariana con miras a fortalecer y otorgar autonomía a la investigación de la VRIP garantizando la identidad, la direccionalidad y el ritmo de los programas de investigación guiados por los más genuinos intereses institucionales en sinergia con los procesos de formación, incidencia y proyección ya definidos. El fondo y sus mecanismos de operación serán aprobados por el rector a propuesta del vicerrector de Investigación y Proyección.

III) VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia el trece de noviembre de dos mil quince.

Atentamente,

Lcda. Fabiola Padilla Beltranena
Secretaria general

